

Servicio de Gestión del Casco Histórico**ANUNCIO****5710****3912**

Por el presente y para general conocimiento, se hace constar que en esta Administración se ha presentado documentación relativa a instalación de actividad clasificada por:

Francisco Tomás Rodríguez Darías, para la ampliación de licencia para desarrollar la actividad de de Bar- Restaurante, en un local situado en calle Viana, 35 (Exp. nº 5226/07).

Por ello, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, según Resolución dictada al efecto por el señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el día de la fecha, se abre período de información pública por término de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretendan instalar, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Los expedientes de referencia, para su examen, se encuentran en la citada Gerencia, Servicio de Gestión del Casco Histórico, sito en la Plaza de la Junta Suprema, número 15, desde las 9,00 horas hasta las 13,30 horas, de lunes a viernes.

La Laguna, a 11 de abril de 2008.

El Consejero Director, Fernando Clavijo Batlle.

TAZACORTE**ANUNCIO****5711****4240**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo inicial de modificación de las ordenanzas:

- Tasa por distribución de aguas.
- Tasa sobre la recogida domiciliar de basuras.
- Tasa por prestación de servicios de cementerio.
- Tasa por prestación de servicios de alcantarillado y vigilancia especial de las alcantarillas de particulares.
- Tasa por documentos que expida o que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
- Tasa por recogida y retira de vehículos de la vía pública.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con meses, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Tasa por licencia urbanísticas exigidas por la legislación de el suelo y la ordenación urbana.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles, habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas, y resolviéndolas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aprueban definitivamente en sesión plenaria de 10 de abril de 2008 y, según el apartado 4º del artículo 17, se hacen públicos los textos de las citadas ordenanzas:

• **Tasa por distribución de aguas**

Artículo 6.- Las cuotas aplicar son las siguientes:

DOMESTICOS	Importe €
De 0 a 25m3	0,472
De 26 a 37m3	0,606
De 38 a 49m3	0,719
Más de 49m3	1,058
DOMESTICO FAMILIAS NUMEROSAS	
De 0 a 37m3	0,472
De 38 a 49m3	0,719
Más de 49m3	1,058

CONSUMO NO DOMESTICO	
De 0 a 37m3	1,130
De 38 a 49m3	1,253
Más de 49m3	1,715
ORGANISMOS OFICIALES	
Tarifa única por m3	1,325

• **Tasa sobre la recogida domiciliar de basuras.-**

Artículo 7 Las cuotas a aplicar serán las siguientes:	Importe/ €
1. Por recogida 3 días a la semana:	
a) Por cada vivienda o apartamento	71,50
b) Supermercados	570,70
c) Despachos Profesionales	190,25
d) Comercios y similares	201,10
e) Bares y cafeterías	253,40
f) Restaurantes	503,00
g) Bancos y similares	280,00
h) Almacenes	228,25
i) Por cada cama hotelera	37,00
2. Por recogida 5 días a la semana:	
j) Por cada vivienda o apartamento	119,50
k) Supermercados	864,50
l) Despachos profesionales	300,50
m) Comercios y similares	248,60
n) Bares y cafeterías	383,70
o) Restaurantes	756,70
p) Bancos y similares	423,75
q) Almacenes	345,50
r) Por cada cama hotelera	56,50
3. Por recogida de aceite usado	0,50 €/litro

• **Tasa por prestación de servicios de cementerio.-**

Artículo 7	Importe/€
1. Por la concesión de un nicho de permanencia: se considera nichos de permanencia los concedidos por plazo de 50 años, para la inhumación de personas en las que concurra, indistintamente alguna de las circunstancias siguientes:	
-Fallecidos en el Término Municipal	326,945
-Vecinos naturales de este Municipio	
-Hijos, padres o cónyuges de vecinos naturales del Municipio. Tales condiciones limitativas del uso, contarán en los correspondientes títulos, afectando, en su caso, a los sucesivos titulares en los traspasos	
2. Nichos permanentes para restos	102,032
3. Por la concesión de un nicho durante cinco años, de un solo cuerpo	89,144
4. Derechos de sepultura:	26,137

5.Derechos de traslado de restos	32,094
6.Derechos de traspaso o cesión de nichos	38,050
7.Derechos de conservación de nichos, por cada anualidad	11,297
8.Derechos de conservación de panteones, por cada anualidad. Con más 0,82 por cada nicho que contenga el panteón:	73,174
9.Derechos de tapado de material	8,935
10.Derechos de colocación de lápidas y verjas, etc.	6,521

● **Tasa por prestación de servicios de alcantarillado y vigilancia especial de las alcantarillas de particulares.**

Artículo 7: Acometida a la red general	Importe/€
Por cada local o vivienda que utilicen la acometida	35,00
Servicio de evacuación	
Por cada m3 de agua consumida al año:	
a) Vivienda	0,06
b) Industrial o asimilados	0,12
Servicio de mantenimiento y vigilancia de alcantarilla	
Por cada m3 consumido al año:	
a) Vivienda	0,06
b) Industrial o asimilados	0,12

● **Tasa por documentos que expida o que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.**

Epígrafe 1:Certificaciones o informes relativos a los Censos de Población	Importe €
1.Por certificaciones de Convivencia ciudadana o dependencia	3,50
2.Por certificaciones de vecindad, residencia o de otro extremo de Padron municipal	3,50
3.Por otras certificaciones no especificadas en los núm.anteriores	3,50
4.Por Certificaciones de residencia para viajar	1,40
Epígrafe 2:Otras certificaciones, informes, compulsas, etc.	
1.Certificaciones de documentos de acuerdos municipales	3,50
2.Certificacion relacionada con el Servicio de reclutamiento, Prestaciones del Servicio Social Sustitutivo, etc.	2,00
3.Compulsa o cotejo de documentos	0,70
Epígrafe 3:Expediente administrativo. Doc.expedidos por Oficina Municipales	
1.Por Instancias o escritos que se dirijan a la Administracion Municipal	0,75
2.Por cada fotocopia expedida en las Oficinas Municipales	0,15
3.Publicación de Edictos a imatriculación de fincas. Por finca contenida en Edicto	20,75
4.Por la publicación de Edictos, excepto los del anterior apartado	7,00
5.Por comparecencias ante la Alcaldía a instancia de parte	3,50
6.Por cada contrato administrativo de cualquier clase	34,70
7.Por la tramitación de cualquier expediente de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Apertura de Establecimientos o similares	210,00
8.Por otra Certificación, o informe no tarifado expresamente	7,00

9. Por certificación de concesión de un Servicio Público para vehículos de transporte de mercancías	70,00
Epígrafe 4: Documentos relativos a los Servicios de Urbanismo	
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	28,00
2. Por cada certificación que se expida a instancia de parte, sobre asuntos relativos a urbanismo, construcción, características de terrenos, etc.	42,00
3. Certificación de prescripción de facultades urbanísticas.:	
a) Viviendas de hasta 40m2	170,00
b) Viviendas de 40m2 y hasta 80m2	340,00
c) Viviendas de más de 80m2 más 6,78€ por cada metro cuadrado que exceda de la citada superficie	340,00
d) Construcciones destinadas a actividades económicas (industriales, comerciales, profesionales, etc.) €/m2	6,78
e) Otras instalaciones	135,56
4. Certificación para la obtención de Tarjeta de Transporte	34,50
5. Hojas Catastrales por cada Finca	3,50
6. Por cada copia de planos	7,00
7. Por cada xerocopia de planos	7,00
8. Por consulta a Funcionarios sobre terrenos. Hora o fracción	14,20
9. Por consulta en la Oficina Técnica. Hora o fracción	7,00
10. Por cada certificación relativa al Catastro o al Padrón Fiscal de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana o rústica	28,00
11. Por Cédulas de Habitabilidad:	
a) Por cada vivienda	12,70
b) Por cada Local	22,70
c) Por cada habitación alojativa	12,60
12. Tramitación de una modificación puntual del Plan General de Ordenación Municipal a instancia de parte:	
A la aprobación Inicial	198,50
A la aprobación provisional	395,50
A la aprobación definitiva	155,10
13. Tramitación de planes parciales o especiales de iniciativa particular:	
A la aprobación Inicial 0,041€/m2 mínimo: 436,885	0,04
A la aprobación provisional 0,082€/m2 mínimo: 873,823	0,08
A la aprobación definitiva	1023,61
14. Aprobación definitiva de Estudios de Detalle:	
Cuando afecte a un solo propietario	87,35
Cuando afecte a varios propietarios	262,14
15. Proyectos de urbanización	262,14
16. Constitución de Juntas de Compensación	2185,46
17. Tramitación de Proyectos de Compensación	1311,48
18. Tramitación de proyectos de Reparación	1311,48

• Tasa por recogida y retira de vehículos de la vía pública.-

Artículo 6: Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes:

1.Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa Municipal o particular contratada	105,00
2.Retirada de vehículos de carga o camiones, cada uno, se abonará el importe de la liquidación de los gastos del costo del servicio, bien sea con grúa Municipal o particular contratada, más la cuota de	105,00
3.Por retirada de cada motocicleta	35,00

Artículo 7: Los vehículos retirados de la vía pública, devengarán por cada día o fracción de estancia en depósito Municipal la cuota siguiente:

1.Por vehículo automóvil, furgoneta y análogos	7,00
2.Por motocicletas y análogos	3,50

Cuando el depósito no tenga lugar en los almacenes o locales Municipales, se repercutirá el coste del depósito sobre la cuota señalada anteriormente+A131

• Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.-

Artículo 1.-De conformidad con lo provisto en los artículos 15 y 60 de la Ley 39/1988 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de lo establecido en el artículo 96 de la citada Ley, quedan fijadas las tarifas de este Impuesto a partir de 2008 de la siguiente forma:

TURISMOS	Importe/€
De menos de 8 caballos fiscales	17,10
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	46,50
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	98,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	121,00
De 20 mas caballos fiscales	152,00
AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	112,50
De 21 a 50 plazas	161,00
De más de 50 plazas	201,00
CAMIONES	
De menos de 1.000Kg de carga útil	58,00
De 1.000Kg a 2.999Kg de carga útil	113,50
De más de 2.999Kg a 9.999Kg de carga útil	160,10
De más de 9.999Kg de carga útil	200,10
TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	24,00
De 16 a 25 caballos fiscales	38,10
De más de 25 caballos fiscales	112,50
REMOLQUES, SEMIREM. ARRASTRADOS POR V.T.M.	
De menos de 1.000Kg de carga útil	24,00
De 1.000 a 2.999Kg.	38,00
De más de 2.999Kg	112,20

OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	6,00
Motocicletas hasta 125cc	6,00
Motocicletas de más de 125cc. hasta 250cc.	10,25
Motocicletas de más de 250cc. hasta 500cc.	20,50
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc.	41,00
Motocicletas de más de 1.000cc	82,00

• **Tasa por ocupación de terrenos de uso público con meses, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.**

		Día/ €	Mes/€	Trimestre/€	Año/ €
Por 1 mesa y 4 sillas	1 ^a	0,760	1,027	16,966	67,885
Por 1 mesa y 4 sillas	2 ^a	0,267	0,678	7,055	28,243
Por 1 mesa y 4 sillas	3 ^a	0,205	0,514	5,217	20,899
Por 1 mesa y 4 sillas	4 ^a	0,144	0,411	3,523	14,121
Por 1 mesa y 4 sillas	5 ^a	0,082	0,359	2,568	10,270

La ocupación con otros elementos semejantes, sombrillas, toldos, etc., se considerará incluida en las citadas anteriormente por unidad y día, aunque interpretándose el cuadro, cuando se trate de unidades que por extensión o volumen, puedan ser equiparadas a varias mesas o sillas.

En cuanto a las categorías de las calles, se remite Anexo de la Ordenanza Municipal de Ocupación de la Vía Pública con Kioscos.

• Tasa por licencia urbanísticas exigidas por la legislación de el suelo y la ordenación urbana.

Los tipos a aplicar por cada licencia serán los siguientes:

Epígrafe primero: obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán:

a) El 1 por 100, de la base, cuando el presupuesto total de la obra no exceda de 6.010,12 euros.

b) Cuando el presupuesto total de la obra exceda de 6.010,12 euros, se aplica el apartado a) sobre los primeros 6.010,12 euros, y en el exceso, el 2,80 por 100.

c) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El tipo de gravamen será el 3,5 por 100.

Epígrafe segundo: señalamiento de alineaciones y rasantes:

a) Hasta diez metros lineales de fachada o fachadas de inmuebles 6,00 euros.

b) Por cada metro lineal que exceda de diez, se pagará la cantidad de 0,60 euros/metro lineal.

Epígrafe tercero: las parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones y esgregaciones, par cada m2 objeto de tales operaciones: en suelo urbano o apto para urbanizar 0,60 euros; en el resto del suelo 0,10 euros.

Epígrafe cuarto: movimientos de tierra y desmontes como consecuencia del relleno, vaciado o explotación de solares, por cada m3 de tierra removida 0,60 euros.

Epígrafe quinto: prórrogas de expedientes: las prórrogas de licencias que se concedan, devengarán las siguientes tarifas, que se girarán sobre las cuotas devengadas en la licencia original, incrementadas en los módulos de coste de obra vigentes en cada momento, según la vigente escala:

a) Primera prórroga, el 30 por 100.

Epígrafe sexto: por la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalan los planes, incluidas las obras de fontanería, alcantarillado, cementerios, suministro de agua: 0,10 por 100 del presupuesto de la obra, con un mínimo de 12,02 euros.

Epígrafe séptimo: por la primera ocupación o utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos:

a) Viviendas: por cada vivienda hasta 100 metros cuadrados 20,00 euros. Las que excedan de 100 metros cuadrados, 1,20 euros/metro cuadrado de dicho exceso.

b) Locales: por cada local comercial, industrial, almacén, oficina, etc., se pagará: hasta 100 metros cuadrados, 30,05 euros. Los que excedan de esta superficie, 1,80 euros/metro cuadrado de dicho exceso.

Epígrafe octavo: por cerramiento de solares, huertos, terrenos, etc., vallas de cualquier clase, sean de madera, metálicas o setos, se devengará la cantidad de 5,00 euros por cada metro lineal.

Epígrafe décimo: los cambios de uso de las viviendas y locales, devengarán la cantidad de 1,20 euros por metro cuadrado, estableciéndose una cuota mínima de 60,10 euros.

Epígrafe decimoprimer: por cada licencia de Cata, pagará de conformidad con la siguiente escala:

a) Cuando el depósito exigido por la obra a legalizar en la vía pública no exceda de 300,51 euros, se pagará 6,10 euros.

b) Cuando el depósito exceda de 300,51 euros, se pagará el 3% del presupuesto de la obra a realizar.

A efectos de garantizar el pago de la Tasa por Ocupación de Vía Pública los solicitantes de Licencias Urbanísticas se fija una fianza que ascenderá a un 2% sobre el presupuesto general de la obra.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 23 de abril de 2008.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín.

TEGUESTE

ANUNCIO

5712

3908

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de carácter colectivo de la resolución recaída en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictada por la autoridad competente según el art. 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, regulador del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, imponiendo a las personas o entidad que a continuación se relacionan, la sanción que se expresa, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Para ingresar el importe de esta sanción deberá usted personarse en la Tesorería Municipal, sita en Plaza San Marcos, nº 1, en horario de 8:00 horas a 14:00 horas, al objeto de rellenarle el documento de ingreso en cuenta que deberá presentar en cualquier sucursal de la entidad bancaria CajaCanarias o Caja Rural, debiendo devolver dicho justificante a la citada Tesorería Municipal, a efectos de emisión de la correspondiente carta de pago. El ingreso efectivo en la correspondiente cuenta bancaria deberá ser realizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente publicación, transcurridos los cuales sin haberlo satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por R.D. 320/94, de 25 de febrero, incrementado con el cargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra estas resoluciones podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de 1 mes ante el órgano administrativo que las dictó, o bien directamente podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial, en el plazo de 2 meses, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

En la Villa de Tegueste, a 14 de abril de 2008.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

ANEXO

Nº EXPTE	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO
238/2007	2668-BYK	Díaz Perera M. Inmaculada.	C/La Tolentina, 2.	Tegueste.
239/2007	4286-BSJ	Talabarte, S.L.	C/Costa y Grijalba, 2	S/C de Tenerife.
218/2007	TF-8808-BD	Reyes Ramón M. del Pilar.	C/Las Cuevas C1 dicha.	Tegueste.

ANUNCIO

5713

3909

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se